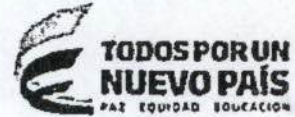




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500711221



20165500711221

Bogotá, 05/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33536** de **25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

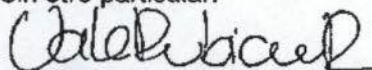
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karoliteal\Desktop\ABRE.odt

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000



ADDITIONAL INFORMATION

The following information is provided for your information. This information is for informational purposes only and should not be used for any other purpose. The information is provided for your information and should not be used for any other purpose.

100-444541-1000

The following information is provided for your information. This information is for informational purposes only and should not be used for any other purpose. The information is provided for your information and should not be used for any other purpose.

100-444541-1000

The following information is provided for your information. This information is for informational purposes only and should not be used for any other purpose. The information is provided for your information and should not be used for any other purpose.

100-444541-1000

The following information is provided for your information. This information is for informational purposes only and should not be used for any other purpose. The information is provided for your information and should not be used for any other purpose.

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

100-444541-1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33536 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T 900470457-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

REPORT ON THE PROGRESS OF WORK

FOR THE YEAR 1954

BY

ROBERT W. WOODRUFF

AND

WILLIAM R. HAYES

Submitted to the Department of Chemistry

in partial fulfillment of the requirements for the Ph.D. degree

RESOLUCIÓN No. 33536 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, con N.I.T. 900470457-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13761309 de fecha 17 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa WHO025 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con el NIT. 900470457-2 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96 de Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518.

RESOLUTIONS FOR THE YEAR 2010

1. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

2. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

3. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

4. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

5. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

6. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

7. To support the work of the Council of Ministers of Education, Youth and Sports in the area of education, youth and sports.

RESOLUCIÓN No. 33536 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, con N.IT. 900470457-2

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761309	17 de julio de 2015	WHO025

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13761309 de fecha 17 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa CUNDITRANSPORTES LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

SECTION 10 - GENERAL PROVISIONS

10.1. The Contractor shall be responsible for obtaining all necessary permits and licenses for the execution of the work.

10.2. The Contractor shall maintain a clean and safe work site at all times during the execution of the work.

ARTICLE 11

11.1. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

11.2. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.	11.3. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.
11.4. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.	11.5. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

11.6. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

ARTICLE 12

12.1. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

12.2. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

12.3. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

12.4. The Contractor shall be responsible for the safety of all personnel on the work site.

RESOLUCIÓN No. 33536 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA con N.IT. 900470457-2

d) *Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a seiscientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457-2, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, en la CALLE 25B # 80C - 36, teléfono 2955268, correo electrónico gerenciafinanciera@cunditransportes.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

REPRODUCTION OF THE ...

...

...

...

...

...

...

RESULTS

...

...

...

RESOLUCIÓN No. 33536 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA. con N.IT. 900470457-2

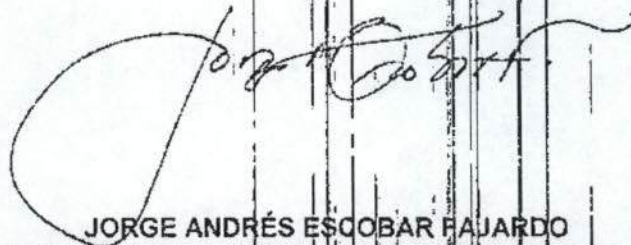
Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33536 del 25 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doms Janeth Quiñones Arizaia Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The first part of the report deals with the general situation of the work during the year. It is followed by a detailed account of the work done in each of the departments. The report then concludes with a summary of the work done during the year and a statement of the work to be done in the next year.

The second part of the report deals with the financial statement of the work. It is followed by a detailed account of the work done in each of the departments. The report then concludes with a summary of the work done during the year and a statement of the work to be done in the next year.

NOTE ON THE ILLUSTRATIONS



LIST OF REFERENCES

The following references are given in the report. They are arranged in alphabetical order of the author's name. The references are given in full, including the title of the work, the author's name, and the publisher's name.

RESOLUCIÓN No. 33536 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA con N.IT. 900470457-2

RESOLUTION No. 1000

FOR THE PURPOSES OF THE

[The main body of the document contains a large, faint rectangular area, likely representing a table or a large block of text that is illegible due to low contrast and blurring.]

13
0
2

4
E-5

0
0
0

7520304
00100105064:0
17-02-10

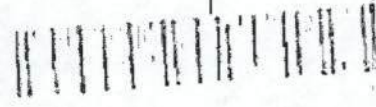
1000

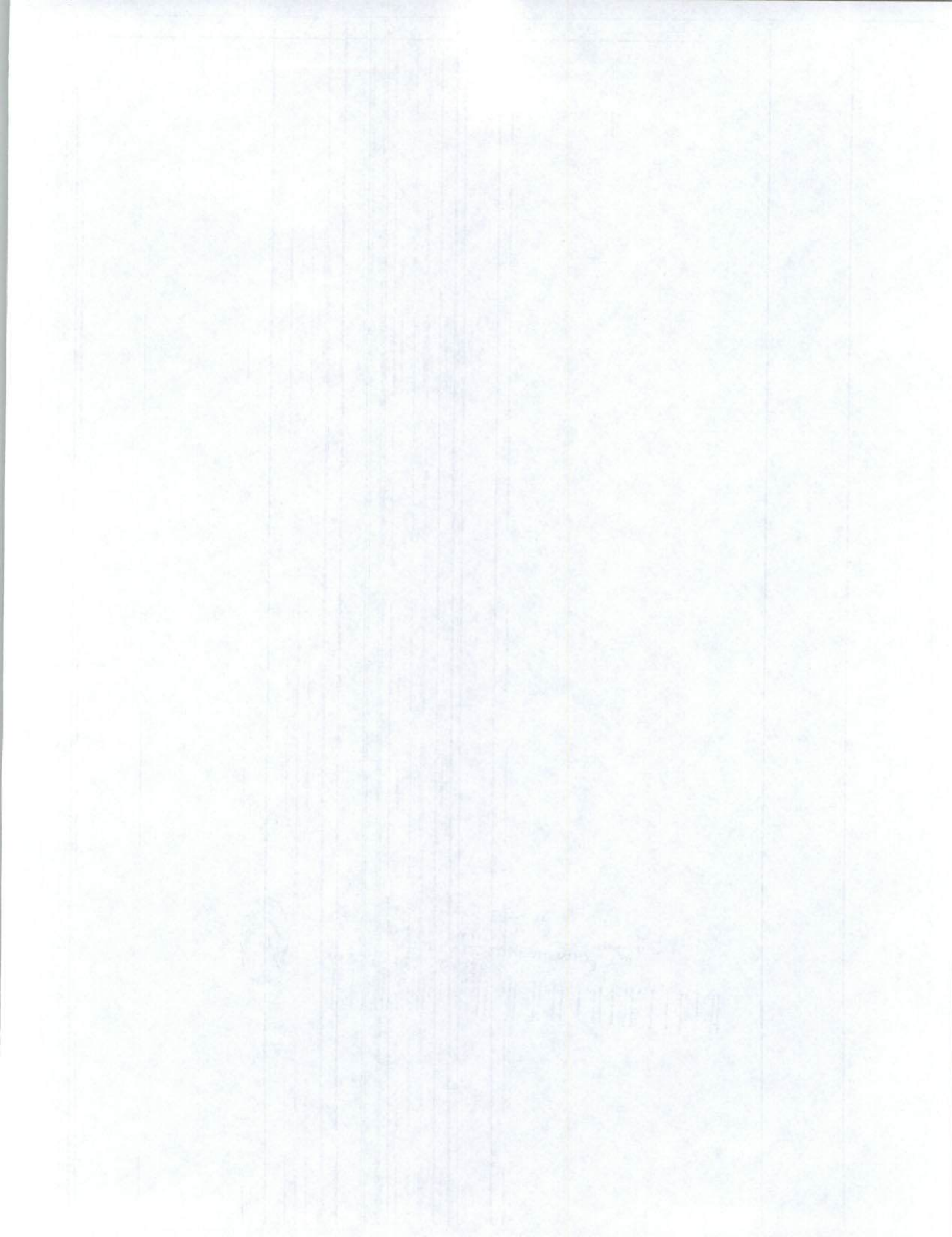
1000
5165800

1000
3-1-06 X
C... ..

1000
1000
1000

NO 2018 552 48 538 2
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
101







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500631721



Bogotá, 25/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33536 de 25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_25_09_48_25.odt

GD-REG-23-V3-28-Dlc-2015

6

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

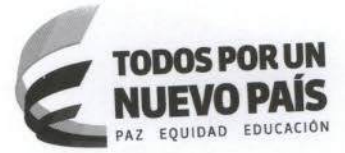
10/10/2010



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 052917-9
DG 25 6 95 A 66
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNB17155847CD

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CUNDI TRANSPORTES LTDA

Dirección: CALLE 25B No. 80C - 36

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110931058

Fecha Admisión:
09/09/2016 21:04:31

No. Inventario de carga 000001 del 20/05/2016
No. de Resolución Expediente 06057 del 03/09/2016

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1

> Fecha DA MES AÑO
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
 > Sector
 > Centro de Distribución

Detalle de entrega No. 2

> Fecha DA MES AÑO
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
 > Sector
 > Centro de Distribución

> Observaciones
Desconocido

> Observaciones